



INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

Fecha de elaboración: Agosto 23 de 2022
Nombre del beneficiario: NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTES
Edad: 78 Años
Nombre del Entrevistado: SANDRA PATRICIA RAMOS MEDINA
Radicado: 50 001 31 10 004 2019 00229 00

OBJETIVO: determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, puede ser notificada y entendida por la señora NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTES, así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretende, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y la señora NORMA ELIANA CORTES ARTEAGA.

TÉCNICA UTILIZADA: Entrevista desestructurada.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada a través de whatsapp, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19. Debe señalarse también que la entrevista fue atendida por la enfermera cuidadora de la beneficiaria, la señora SANDRA PATRICIA RAMOS.

La actitud de la señora SANDRA PATRICIA fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión. Se mostró muy colaboradora y sin ninguna prevención al momento de suministrar la información.



Conforme a lo observado durante la entrevista y de acuerdo a lo indicado por la señora SANDRA PATRICIA RAMOS, la señora NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTES, NO está en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que no logra interactuar ya que presenta de manera aguda los síntomas característicos de la patología por la cual pretendían fuera declarado interdicta, lo cual es consecuencia del diagnóstico presentado por la misma que consiste en Demencia senil, que es una pérdida de las funciones mentales lo suficientemente graves como para afectar sus actividades y su vida diaria. Estas funciones incluyen: La memoria. Habilidades del lenguaje. Adicionalmente padece de Parkinson que es un tipo de trastorno del movimiento que ocurre cuando las células nerviosas (neuronas) no producen suficiente cantidad de una sustancia química importante en el cerebro conocida como dopamina.

Manifiestan la señora SANDRA PATRICIA RAMOS, que ella no entiende ni comprende nada de lo que se le dice, no habla, no gesticula palabra alguna, no emite ningún tipo de sonido, gesto o manifestación que pudiera inferir que entiende lo que se le dice, únicamente y esporádicamente aprieta la mano de quien le habla.

Indica que debe realizársele todas y cada una de las actividades diarias como vestirse, bañarse, entro otras. No puede leer ni escribir. No atiende instrucciones básicas y no tiene la capacidad de manejar dinero. Se encuentra postrada en cama porque no puede pararse, la cambian de posición y solo presenta movimientos involuntarios. No tiene control de esfínteres y depende por completo de sus cuidadoras. Se encuentra totalmente inmóvil, en estado catatónico el cual está asociado a una variedad de enfermedades de diferentes causas médicas y está caracterizado por ausencia de actividad, inducción de posturas pasivas



contra gravedad, la oposición o ausencia de respuesta ante estímulos externos, flexibilidad cérica, estereotipias, manierismos y ecofenómenos, entre otros, que la llevan a permanecer inerte y sin ningún tipo de interacción con su entorno.

Además debe ser alimentada por sonda gástrica y utiliza oxígeno permanentemente. Tiene para su cuidado a 4 enfermeras que se rotan en turnos de 2 cada 12 horas y 2 adicionales para el fin de semana.

Respecto a la relación de confianza entre la señora NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTES y la señora NORMA ELIANA CORTES ARTEAGA, indica que ellas son madre e hija y que es la señora Norma Eliana quien está al tanto de las enfermeras, quienes además fueron contratadas de forma particular. Señala la señora SANDRA PATRICIA RAMOS que es con ella con quien se entiende para lo pertinente al cuidado de la señora NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTES, no obstante indica también que ella y las demás enfermeras fueron contratadas por el tres hijos de la señora Norma Edelmira.

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

En conclusión la señora NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTES no puede ser notificada ni puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, no puede ser notificado ni entendido por la señora NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTES, a quien se pretendía decretar medida de interdicción, además no puede oponerse a la adjudicación judicial que se pretende. Es totalmente dependiente, requiere de apoyo permanente y constante y



no está en capacidad de representarse a sí misma, dada su condición física y mental.

Finalmente no puede determinarse si la señora NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTES y su hija, tienen o no un relación de confianza ya que por su misma condición, ella no logra tener algún tipo de interacción ni con ella ni con nadie, bien sea comportamental, emocional o afectiva lo que le impide poder establecer relaciones interpersonales o de confianza con terceros. No obstante, se puede concluir que la señora NORMA ELIANA CORTES ARTEAGA viene asumiendo el manejo de la atención que a través de las enfermeras cuidadoras se le brinda a su madre la señora NORMA EDELMIRA ARTEAGA DE CORTES.

FABIAN SILVA NOVA
Psicólogo
Asistente Social